

JUZGADO TRANSITORIO ESPEC. EXTINCIÓN DOMINO - SEDE APURÍMAC

EXPEDIENTE : 00063-2024-0-2701-JR-ED-01

MATERIA : EXTINCIÓN DE DOMINIO

JUEZ : ATAPAUCHAR BARRIENTOS JUDITH NELLY

ESPECIALISTA : LLANQUI FLORES JOSE LUIS(SEC EXT DOMINIO)

MINISTERIO PÚBLICO : JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ,

PROCURADOR PÚBLICO: PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES ,

REQUERIDO : ZUBIATEGUI GONZALES, DARWIN DOUGLAS

SE NOTIFICA a la ZUBIATEGUI GONZALES DAR WIN DOUGLAS, con interés en el proceso de Extinción de Domino, en la que se INTERPONE DEMANDA DE DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES 1) VEHICULO PLACA F1C872, cuyas características son: N de serie y VIN Nro MR0FR22G680642113, N de Motor 2KD7458987, color verde oscuro metálico, marca Toyota, modelo Hilux 4X4 C/D Turbo DSL; valorizado por el monto de S/12.000 soles, registrado en la partida registral N 51535813, la misma que fue admitida mediante la resolución uno de fecha 10 de junio del 2024; CÓRRASE TRASLADO A LA REQUERIDO ZUBIATEGUI GONZALES DAR WIN DOUGLAS. a fin de que cumplan con absolver la demanda por el plazo de TREINTA DÍAS, con La demanda y anexos pertinentes: bajo apercibimiento de declararse rebelde; y, designarse un defensor público que vele por sus derecho, la misma que podrá ser descargarlo a través del enlace [enlace Google Drive https://drive.google.com/drive/folders/1k5FKJ5Avhca5hwCOICBRPSYzJloS3hQM?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1k5FKJ5Avhca5hwCOICBRPSYzJloS3hQM?usp=sharing)

JUZGADO TRANSITORIO ESPEC. EXTINCIÓN DOMINIO - SEDE APURÍMAC
EXPEDIENTE : 00063-2024-0-2701-JR-ED-01
MATERIA : EXTINCION DE DOMINIO
JUEZ : ATAPAUCHAR BARRIENTOS JUDITH NELLY
ESPECIALISTA : LLANQUI FLORES JOSE LUIS (SEC EXT DOMINIO)
MINISTERIO PUBLICO : JUZGADO DE EXTINCION DE DOMINIO ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN
DELITOS AMBIENTALES ,
REQUERIDO : ZUBIATEGUI GONZALES, DARWIN DOUGLAS



AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Resolución N° 01
Puerto Maldonado, diez de junio del
Del dos mil veinticuatro.-----

AUTOS y VISTOS: Dando cuenta del escrito de demanda presentado por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial transitoria de Extinción de dominio de Madre de Dios, respecto del bien de propiedad de **ZUBIATEGUI GONZALES DARWIN DOUGLAS**, siendo el siguiente:

- **VEHÍCULO PLACA F1C872**, cuyas características son: N° de serie y VIN Nro MR0FR22G680642113, N° de Motor 2KD7458987, color verde oscuro metálico, marca Toyota, modelo Hilux 4X4 C/D Turbo DSL; valorizado por el monto de S/12,000 soles, registrado en la partida registral N° 51535813,

I CONSIDERANDO:

Primero: Que, la demanda es importante porque es el vehículo a través del cual el actor plantea sus pretensiones, contiene una limitación a los poderes del juez, es solo se pronunciará dentro de los límites que se reclama, asimismo es el Juez el que velará por que la relación procesal que se quiere entablar reúna los presupuestos procesales para que produzca los efectos jurídicos que se busca, examinando si se encuentran o no cumplidos los presupuestos.

Segundo: A mérito de lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo N° 1373, este órgano Judicial resulta ser competente para conocer la pretensión de extinción de Dominio formulada por el señor fiscal, respecto del vehículo que se encuentra incautado en esta jurisdicción.

Tercero: La demanda para ser admitida a trámite, debe cumplir con los requisitos y presupuestos establecidos en el artículo 17 del Decreto legislativo N°1373, en concordancia con lo precisado en los artículos 10.2 y 33 del Decreto Supremo 007-2019-JUS, advirtiéndose que:

- El Ministerio Público cumplió con precisar de manera clara que requiere la extinción de dominio del vehículo de placa de rodaje **F1C872**, precisando el monto y la titularidad del mismo conforme se precisa en el visto de la presente resolución.
- Respecto de los hechos que motiva su pretensión resumidamente se advierte:

EL 01 de abril del 2024, se intervino en la trocha carrozable del sector Teniente ACEVEDO – Comunidad San Jacinto, personal policial intervino el vehículo de placa de rodaje F1C872, conducido por Fabián Eugenio Melvin, verificándose que en la tolva transportaba 11 bidones de color azul de material plástico con capacidad de 18 galones cada uno, y 01 bidón color blanco de capacidad de 05 galones, 01 rollo de alfombra y un rotor de bomba lográndose determinar mediante informe pericial que se transportaba 203 galones de hidrocarburo tipo petróleo, precisando que a uno metros el mismo día se intervino también a Darwin Douglas Zubiategui Gonzales conduciendo el vehículo de placa de rodaje V2J936 transportando enseres propios de la actividad minera.

La intervención posibilitó que la fiscalía especializada en materia Ambiental aperturara investigación preliminar contra Melvin Fabián Eugenio por la presunta comisión del delito de contaminación, sub tipo delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal previsto en el artículo 307-E del Código Penal, en agravio del Estado Peruano...”

- Ha precisado también el presupuesto en que fundamenta la demanda – **a) y f) del artículo 7° del Decreto legislativo 1373**, el nexo del bien con la actividad ilícita, el nombre y dirección del requerido y ofreció medios probatorios o indicios que dice sustentan su pretensión, con todo lo que es posible concluir que se cumplen con los requisitos exigidos para su admisión.
- Por estos fundamentos y lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1373,

SE RESUELVE:

1. **ADMITIR A TRÁMITE** la demanda instada por el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial transitoria de Extinción de Dominio de Madre de Dios, respecto del bien siguiente:

| BIEN MUEBLE | PARTIDA ELECTRONICA SUNARP | TITULAR | VALORIZACIÓN |
|--|-----------------------------------|--|---------------------|
| VEHÍCULO PLACA F1C872 <ul style="list-style-type: none"> • Nro. de serie y VIN Nro MRoFR22G68064 2113, • Motor 2KD7458987 • color verde oscuro metálico, • marca Toyota, modelo Hilux 4X4 C/D Turbo DSL | 51535813 | ZUBIATEGUI GONZALES DARWIN DOUGLAS. | S/12,000.00 |

2. **CORRASE TRASLADO AL REQUERIDO ZUBIATEGUI GONZALES DARWIN DOUGLAS**, a fin de que cumplan con absolver la demanda por el plazo de **TREINTA DÍAS**, con La demanda y anexos pertinentes; bajo apercibimiento de declarársele **rebelde**; y, designársele un defensor público que vele por sus derechos;
3. **PÓNGASE A DISPOSICIÓN** del requerido, el expediente físico y digital para su revisión y/o eventual solicitud de copias simples o certificadas.
4. **NOTIFÍQUESE** a la Procuraduría Pública especializada en Delitos Ambientales, a efectos de que participe como sujeto procesal en defensa de los intereses del Estado Peruano.
5. Ordeno que el especialista cumpla con realizar la publicación del presente auto admisorio por tres días consecutivos en la página WEB del Poder Judicial y edictos electrónicos a fin de emplazar a las personas que se consideren con legítimo interés en el proceso, ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo N° 1373.
6. Por ofrecido los medios probatorios que indica para su oportunidad y por presentado el CD adjunto para los fines de ley.
7. **AL OTROSÍ:** Peticione en su oportunidad en caso corresponder. **AL 2DO, 3RO, 4TO y 5TO OTROSÍ:** Téngase en cuenta. **HAGASE SABER.-**